

**BORRADOR DEL
ACTA DEL PLENO ORDINARIO CELEBRADO
EL DÍA
18 DE MARZO DE 2.009.**

En la villa de Ugena, miércoles, 18 de marzo de dos mil nueve (por traslado del correspondiente al día 19, festivo), siendo las diecinueve horas cinco minutos, se reúnen en las Consistoriales del Ayuntamiento de UGENA (Toledo) los señores concejales que se dicen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde titular D. Manuel Conde Navarro, al objeto de celebrar sesión ordinaria de PLENO, en primera convocatoria, previa convocatoria al efecto.

FEDATARIO: El Secretario titular D. Joaquín-Andrés Muñiz Fdez.

CONCEJALES: D^a. Remedios Paúles Clemente.

D. Félix, Conde Navarro

D. Eduardo, Esteban Pérez

D^a. Emilia, Hernández Féito

D. Carlos, Pinel Escobar

D^a. Elvira, Llorente Plaza

D. Martin Pérez Núñez

D^a. Silvia, Díaz-Guijarro Rodal

D. Antonio, Rodríguez Montes,

NO ASISTE NI SE EXCUSA

D. Ginés, García Fernández

Por la Presidencia se declara abierta la sesión pasando al estudio de los asuntos incluidos en el orden del día.

PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE URGENCIA:

Por la Alcaldía se da cuenta de la propuesta de incluir los siguientes asuntos:

- RESOLUCIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 7 DE JULIO DE 2006 ADJUDICANDO EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA UE-17, CON ESTUDIO DE DETALLE Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN A FAVOR DE "URBANIZADORA PASITO, S.L."

Justificando la urgencia porque se ha recibido en el día de hoy el informe preceptivo de la Junta Consultiva.

- ORDENANZA FISCAL Nº 313 TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS

Justificando la urgencia porque se ha de iniciar la temporada con los nuevos precios.

Por el Secretario-Interventor se deja constancia de que los asuntos incluidos por vía de urgencia que exijan informe, no lo puede aportar por necesitar estudio de los mismos.

La corporación acuerda por mayoría absoluta de 6 votos a favor del G.M. Popular y 4 en contra del G.M. Socialista, incluir los asuntos reseñados en el orden del día, conforme a lo previsto en el Artículo 51 Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las

disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y Art. 83 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de acuerdo a lo que establecen los artículos 82.3, y 91.4 del ROF, y demás formalidades.

1º. – APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO CELEBRADO EL DÍA DE 18 DE DICIEMBRE DE 2008.

Por el Sr. Secretario se da cuenta del borrador del Acta de la Sesión de 18 de diciembre de 2008, de la que se les entregó fotocopia.

Se puntualiza que el acuerdo 9.1 Modificación de la Ordenanza Nº 310 Tasa por suministro de agua, en la que el resultado de la votación es de 7 votos a favor (6 del GM popular y 1 del GM Mixto) (y no 7 en contra como se indica en el borrador) y 2 votos en contra del GM socialista.

Por el portavoz del GM socialista se manifiesta que .../...

Acto seguido los componentes del grupo municipal socialista se levantan y abandonan el salón de sesiones.

Sometida a votación, es aprobada, con la puntualización señalada en el punto 9.1, conforme a su redacción, por mayoría absoluta, por 6 votos del G.M. Popular y 4 abstenciones del Grupo Municipal Socialista (Artículo 46.2.d Ley 7/1985).

2º.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL (1): ORDENANZA FISCAL Nº 323 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GUARDERÍA INFANTIL

Por Alcaldía se da cuenta de la propuesta de modificación de la ordenanza y se propone al pleno adoptar los siguientes acuerdos:

1º Aprobar provisionalmente: La modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 323 Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios de Guardería Infantil, con los nuevos epígrafes que se proponen:

“ARTÍCULO 4. Cuota Tributaria

La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

CATEGORÍA	CUOTA	CUOTA NO
	Empadronados	empadronados
Matrícula	60,00	60,00
De 9,00h. a 13,00 h. comida incluida	224,00	296,00
De 8,00h. a 13,00h. comida y desayuno incluidos	230,00	302,00
De 9,00h. a 15,00 h. comida y siesta	280,00	352,00
De 8,00h. a 15,00h. desayuno, comida y siesta incluidos	286,00	358,00
Horario personalizado sin comida	40,00	40,00
Ampliación antes de las 8,00h. y después de las 15,00 h.	30,00	36,00

Cada curso se incrementará con el IPC interanual vigente en el mes de comienzo de matriculación.

El horario de apertura y cierre del CAI, que será de 7,30 h. de la mañana a 16,45 h, sin perjuicio de que se pueda variar por Decreto de Alcaldía el mismo”.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

Se añade el párrafo interpretativo realizado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2007:

Criterio a seguir para períodos inferiores al mes:

Para el pago de la mensualidad de las inscripciones efectuadas entre los días 1 a 14, incluidos, se pagará el importe íntegro de dicha mensualidad.

Para el pago de la mensualidad correspondiente a las inscripciones efectuadas entre los días 15 a 30, incluidos, se pagará media mensualidad

La matrícula del curso, cuando ha pasado más de una semana desde la inscripción no procede la devolución de la misma. Dentro de la semana la devolución será del 50% de la matrícula.

2º Que de conformidad con el artículo 17 del texto refundido de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, se exponga este acuerdo al público durante treinta días, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Debiendo publicarse anuncios en el "Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el tablón de edictos de la Corporación.

En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo de ordenación, que será ejecutivo sin más trámites, desde su publicación en el BOP, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y textos modificados de la Ordenanza.

Sometidas a votación las propuestas de Alcaldía, son transformadas en acuerdos municipales, con mayoría absoluta, por 6 votos a favor del Grupo Municipal Popular.

3.- RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D. ALBERTO DE LUCAS RODRÍGUEZ, EN NOMBRE DEL PROPIETARIO D. VIDAL ANTONIO MONTES BERRUGUETE, CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL 23 DE OCTUBRE DE 2008 Y DE ADJUDICACIÓN DE LA ACTUACIÓN URBANIZADORA, CON PLAN PARCIAL, PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL SECTOR RESIDENCIAL "LA ROYA" DE UGENA, A FAVOR DE URBANIZADORA ALBASANCHEZ, S.L

Visto el acuerdo del Ayuntamiento Pleno en fecha 23-10-08, mediante el cual se procedía a la adjudicación y aprobación definitiva de la modificación NNSS de UGENA, Programa de Actuación Urbanizadora, con Plan Parcial, Proyecto de Urbanización y Estudio de Impacto Ambiental del Sector Residencial "LA ROYA", en suelo Rústico.

Visto el RECURSO de reposición presentado por D. Alberto de Lucas Rodríguez (Letrado) en nombre y representación de D. Vidal Antonio Montes Berruguete, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento nº 4792 de fecha 29-12-08, en su calidad de propietario, mediante el cual solicita la inclusión de la totalidad de su finca en el área de actuación, al existir una franja de suelo colindante a la Carretera CM-4008 que ha sido excluida.

Habiéndose dado audiencia sobre el citado Recurso al agente urbanizador URBANIZADORA ALBASANCHEZ, S.L., mediante escrito de 02-01-09, no manifiesta nada al respecto.

Visto el informe de la Asistencia Jurídica en el que se propone la desestimación ya que, por el recurrente se solicita la aplicación de una Disposición Adicional incluida en el Proyecto de Ley de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que, entre otras cosas se pretende modificar la Ley 9/1990 de Carreteras de Castilla-La Mancha.

No siendo vinculante el proyecto de Ley que según parece se está tramitando, la Administración incurriría en una irregularidad si procediera a modificar la delimitación del ámbito en aplicación de una norma aún no vigente, incumpliendo entonces el tenor literal de la actual Ley 9/1990 de Carreteras de Castilla-La Mancha, lo que conllevaría la nulidad del acuerdo.

Igualmente no sería posible la aplicación de la modificación arbitrada en el proyecto de Ley si la misma se produjera ya que el procedimiento administrativo ya se encuentra finalizado y no cabría su aplicación retroactiva.

Por la Alcaldía se propone:

DESESTIMAR el Recurso de Reposición presentado por D. Alberto de Lucas Rodríguez (Letrado) en nombre y representación de D. Vidal Antonio Montes Berruguete, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento nº 4792 de fecha 29-12-08, en su calidad de propietario, en base a lo expuesto en el informe de la Asistencia Jurídica de este Ayuntamiento que antecede.

Sometidas a votación las propuestas de Alcaldía, son transformadas en acuerdos municipales, con mayoría absoluta, por 6 votos a favor del Grupo Municipal Popular.

4.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO EL 23 DE OCTUBRE DE 2008 SOBRE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA, CON PLAN PARCIAL, PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL SECTOR RESIDENCIAL “LA ROYA” DE UGENA, A FAVOR DE URBANIZADORA ALBASANCHEZ, S.L.” (Exp. Nº 212/04 PL)

Visto el acuerdo del Ayuntamiento Pleno en fecha 23-10-08, mediante el cual se procedía a la adjudicación y aprobación definitiva de la Modificación NNSS de Ugena, Programa de Actuación Urbanizadora, con Plan Parcial, Proyecto de Urbanización y Estudio de Impacto Ambiental del Sector Residencial “LA ROYÁ”, en suelo Rústico.

Visto el escrito de alegaciones presentado por D. Julio Sánchez Alcolea en representación de URBANIZADORA ALBASANCHEZ, S.L., con Registro de Entrada en este Ayuntamiento nº 4616 de fecha 12-12-08, en su calidad de agente urbanizador, mediante el cual se exponen una serie de circunstancias en cuanto al abastecimiento de agua, colaboración en el pago de las nuevas infraestructuras necesarias para la puesta en funcionamiento del Sector “La Roya”, coste por la ampliación de la Estación Depuradora, costes de urbanización incluidos en el Convenio y proposición jurídico-económica y fijación de las parcelas donde materializar la cesión de aprovechamiento lucrativo del Ayuntamiento.

Visto asimismo, el escrito presentado por D. Miguel Ángel Sánchez Fernández en representación de URBANIZADORA ALBASANCHEZ, S.L., con

Registro de Entrada en este Ayuntamiento nº 586 de fecha 10-02-09, en su calidad de agente urbanizador, mediante el cual SOLICITA ampliación de plazo para inicio y ejecución de las obras dada la situación económica actual.

Visto el informe de la Asistencia Jurídica en el que se indica:

PRIMERO.- En cuanto a las referidas autorizaciones necesarias para el abastecimiento de agua.

El agente urbanizador ha tenido acceso al expediente administrativo en el que consta el informe emitido por la Dirección General del Agua en el que se indica que el abastecimiento de agua en la actualidad es insuficiente, si bien se encuentra en desarrollo el proyecto de abastecimiento al municipio de Ugena y comarca para los nuevos desarrollos, dotación proveniente del sistema de Picadas, estimando que la obra se encontrará finalizada dentro del año en curso o principios del próximo.

Lo anterior supone que, las obras de urbanización podrán comenzarse en los plazos fijados en el programa de actuación urbanizadora, si bien la utilización de las edificaciones y dotaciones que fueran a construirse dependerán de la puesta en marcha de este nuevo sistema de abastecimiento, siendo en todo caso la Administración titular del proyecto la responsable del cumplimiento de los plazos, lo que no impide el inicio de las obras para el sector La Royá, ya que el mismo se dilatará en el tiempo más allá del plazo previsto para la puesta en funcionamiento de las nuevas infraestructuras.

Respecto del resto de informes exigibles se encuentran todos cumplimentados, no habiendo sido exigido al inicio del expediente por la Comisión Provincial de Urbanismo el informe de la Delegación Provincial de Bienestar Social.

SEGUNDO.- En cuanto a la colaboración en el pago de las nuevas infraestructuras necesarias para la puesta en funcionamiento del sector La Royá.

De conformidad con el artículo 110.2.a) del TRLOTAU los PAUs deberán satisfacer los siguientes objetivos funcionales básicos:

- a) Conectar e integrar adecuadamente la urbanización a que se refieran con las redes de infraestructuras, comunicaciones y servicios públicos existentes.
- b) Suplementar las infraestructuras y dotaciones públicas en lo necesario para no disminuir sus niveles de calidad o capacidad de servicio existentes o deseables.

De tal modo que los nuevos sectores deberán soportar el coste proporcional de las nuevas infraestructuras, en este caso del colector Sur y la ampliación de la EDAR, repercutiendo dichas obras a los propietarios del suelo, según informe de la Mancomunidad Sagra Alta de fecha 3 de octubre de 2007.

Realizada la adjudicación del PAU La Royá a favor de la mercantil URBANIZADORA ALBASANCHEZ, S.A. y ratificado el convenio urbanístico se adquiere la condición de agente urbanizador. Ahora bien, la posibilidad de recaudar de los propietarios los costes dedicados a infraestructuras exteriores y para el resto de obras de urbanización se adquirirá en el momento de aprobación de la cuenta de liquidación, de tal modo que el agente urbanizador se verá obligado a realizar el pago de los 354.515 euros destinados al nuevo colector Sur, a partir del momento en que se inicien las obras de urbanización o bien se inscriba el proyecto de

reparcelación y en todo caso en el plazo máximo de un año a contar desde de la aprobación del PAU.

Visto lo anterior el acuerdo de aprobación se modificará en tal sentido y así se fijará como momento para el pago de los costes el hecho que ocurra antes.

TERCERO.- En cuanto al coste por la ampliación del EDAR, si bien no se encuentra fijado con exactitud la proporción aplicable por unidad de vivienda, la horquilla dada por la propia Mancomunidad oscila entre los 500 y 600 euros.

Por lo tanto se producirá una liquidación provisional de 550 euros por vivienda, quedando pendiente la cuota final a expensas de la determinación definitiva por la titular del proyecto, de tal modo que se introducirá en la cuenta de liquidación del programa de actuación urbanizadora la cantidad correspondiente, de resultar mayor a la ya entrega por los propietarios a través del agente urbanizador del sector La Royá, haciéndoselo saber así a los afectados.

En este sentido se modificará el texto del convenio urbanístico para incluir la aclaración anterior.

CUARTO.- En cuanto a los costes de urbanización incluidos en el convenio y proposición jurídico-económica.

En la aprobación del PAU deberán constar los costes inicialmente dados en la proposición jurídico-económica por haber sido ésta la conocida por los propietarios del suelo, de tal modo que la actualización de los costes se solicitará con posterioridad a la firma del convenio, dando la correspondiente audiencia a los propietarios, de conformidad con el artículo 115.4 del TRLOTAU y el artículo 84 de la Ley 30/92 del procedimiento administrativo común.

No obstante lo anterior, la actualización de precios no podrá ir más allá del IPC correspondiente al haberse hecho la oferta a riesgo y ventura del urbanizador, ni pudiendo aplicarse un plazo mayor para al cálculo del mismo, es decir, la actualización llegará hasta el momento de adjudicación del programa ya que desde esa fecha el urbanizador está en disposición de iniciar las obras, debiendo solicitar el agente urbanizador la actualización de los costes, concediendo el Ayuntamiento un trámite de audiencia a los propietarios por el plazo de 10 días y finalmente resolver el Pleno.

Por lo anterior, el acuerdo no necesitará ser modificado.

QUINTO.- En cuanto a la fijación de las parcelas donde materializar la cesión de aprovechamiento lucrativo al Ayuntamiento.

En primer lugar se deberá corregir el error numérico, pues la cesión se corresponde con el 13%, y en segundo lugar se deberán fijar en el mismo texto del convenio las parcelas que correspondan con tal cesión, si finalmente las partes no acuerdan la sustitución en metálico.

Para este segundo supuesto, los servicios técnicos municipales deberán emitir el correspondiente informe que, en su caso, se unirá al convenio, así como la carta y calendario de pago.

Por lo anterior se deberá modificar el acuerdo y propuesta de convenio urbanístico.

SEXTO.- Igualmente se solicita por el aspirante a agente urbanizador que el plazo para el inicio de las obras se fije en un año a contar desde la aprobación del programa y resolución del presente recurso, todo ello en atención a las circunstancias económicas del momento.

Como bien sabemos, el plazo solicitado se ajusta a lo previsto en el artículo 110 del TRLOTAU no vulnerándose en tal caso lo legalmente previsto, siendo el Pleno del Ayuntamiento el que decidirá sobre tal solicitud.

La aceptación de lo anterior conllevará que para ese plazo no se podrá aplicar incremento de los costes por el IPC, pues no se podrá hacer soportar tal

incremento a los propietarios al tratarse de circunstancias que atañen únicamente al agente urbanizador.

Igualmente el urbanizador deberá presentar el proyecto de reparcelación para su tramitación, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la aprobación y adjudicación del programa de actuación urbanizadora, pues será requisito para el inicio de las obras.

SÉPTIMO.- Vistas las alegaciones y resultando que varias de ellas se estiman pertinentes, lo adecuado sería acomodar el texto del convenio y del acuerdo de aprobación y adjudicación del PAU La Royá, necesitando nuevamente el acuerdo plenario, como órgano competente.

Tras la nueva aprobación se dará traslado al agente urbanizador y al resto de titulares de bienes y derechos, previamente a la publicación del acuerdo, instando a la mercantil URBANIZADORA ALBASANCHEZ, S.A. para que firme en el plazo de quince días desde la notificación del acuerdo, el texto definitivo del convenio urbanístico.

Posteriormente se solicitará inscripción del programa en el Registro Administrativo dependiente de la Delegación Provincial de Ordenación del Territorio y vivienda, creado a tal efecto, para lo que se remitirán dos copias diligenciadas del programa, una del convenio y avales. Finalmente se publicará el acuerdo de aprobación del programa.

Por la Alcaldía, a la vista del informe de la Asistencia Jurídica que antecede, se propone:

1º.- Modificar el acuerdo plenario de 23-10-08 sobre adjudicación definitiva de la Modificación NNSS de Ugena, Programa de Actuación Urbanizadora, con Plan Parcial, Proyecto de Urbanización y Estudio de Impacto Ambiental del Sector Residencial "LA ROYA", en suelo Rústico de Ugena, a favor de URBANIZADORA ALBASANCHEZ, S.L." (Exp. Nº 212/04 PL), en los siguientes extremos:

a.- En lo acordado en el punto 1º APROBAR Definitivamente la MODIFICACIÓN NNSS DE UGENA, del Programa de Actuación Urbanizadora, con Plan Parcial, Proyecto de Urbanización del Sector Residencial "La Roya", en suelo Rústico rectificando la página 15 de la Memoria (Visado el 10/10/2008) en el apartado 2.3.1.- Cesiones gratuitas a favor del Ayuntamiento, en el párrafo que dice: "Se cederán las parcelas del SECTOR LA ROYA (89 a 101, 106 a 111 y 215 a 220), ..." deberá decir: "Se cederán las parcelas del SECTOR LA ROYA (89 a 111, y 215 a 220), ..."

b.- En lo acordado en el punto 2º letra b), queda redactado de la siguiente forma: Conforme a lo aprobado por el pleno de 26 de mayo de 2.005, a que aporte la cantidad de 354.515,90€, más los intereses procedentes en concepto de cuotas definitivas de las obras de urbanización por obras de construcción de un Nuevo Colector Sur, a partir del momento en que se inicien las obras de urbanización o bien se inscriba el Proyecto de Reparcelación y en todo caso, en el plazo máximo de un año a contar desde la aprobación del PAU.

c.- En lo acordado en el punto 2º letra c), queda redactado de la siguiente forma: Realizar una liquidación provisional de 550€ por vivienda, a partir del momento en que se inicien las obras de urbanización o bien se inscriba el Proyecto de Reparcelación y en todo caso, en el plazo máximo de un año a contar desde la aprobación del PAU, quedando pendiente la cuota final a expensas de la determinación definitiva por la titular del proyecto, de tal modo que se introducirá en la cuenta de liquidación del PAU, la cantidad correspondiente de resultar mayor a la ya entregada por los propietarios a través del agente urbanizador del Sector "La Roya", haciéndoselo saber así a los afectados.

d.- En lo acordado en el punto 7º, "FACULTAR el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento D. Manuel Conde Navarro o a quien legalmente le sustituya para la adopción de cuantas actas se haga necesario en ejecución de estos acuerdos y en particular la firma, formalización o protocolización de documento y convenio DEFINITIVO que se aprueba en este acto..."; debe añadirse: y convenio DEFINITIVO (corregido) que se aprueba en este acto...";

2º.- En cuanto a la solicitud del urbanizador de que se fije en un año el inicio de las obras a contar desde la aprobación del PAU, se acuerda:

a) Autorizar al urbanizador a que las obras se inicien al año de aprobación del PAU, sin que en esta prórroga sea repercutible el IPC u otro gasto por esta demora a los propietarios.

b) Establecer el plazo máximo de 6 meses desde la aprobación y adjudicación del PAU, para que presente el urbanizador, el Proyecto de Reparcelación.

3º.- Desestimar el resto de puntos.

Sometidas a votación las propuestas de Alcaldía, son transformadas en acuerdos municipales, con mayoría absoluta, por 6 votos a favor del Grupo Municipal Popular.

5.- ASISTENCIA A SESIONES Y REUNIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS:

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de que el concejal de urbanismo ha renunciado a la dedicación parcial que venía cobrando, por pasar a jubilación, y propone modificar el acuerdo adoptado en fecha 26 de junio de 2.007, con lo que vendría a cobrar lo mismo (viene cobrando 1.425,34 x 14 pagas, sin contar los gastos de seguridad social a cargo del ayuntamiento que suponen mensualmente 764,91€), solo que como asistencia, quedando como sigue:

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial percibirán por la asistencia a cada sesión o reunión que celebren los órganos colegiados municipales, las siguientes cuantías:

- Sesión de Pleno 0 €
- Comisiones Informativas 0 €
- Junta de Gobierno Local 425,35 €
- Mesa de Contratación y cualquier otra reunión de trabajo:
 - Vocales 42 €
 - El Presidente verá incrementada en 60,00.

Estas indemnizaciones se incrementarán anualmente con el porcentaje que se establezca en los presupuestos anuales del Estado para las retribuciones básicas de los funcionarios.

La entrada en vigor del presente acuerdo será con efectos de la fecha del día siguiente a la jubilación del concejal de obras, el 5 de febrero de 2009.

Sometidas a votación las propuestas de Alcaldía, son transformadas en acuerdos municipales, con mayoría absoluta, por 6 votos a favor del Grupo Municipal Popular.

6.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA NO FISCAL (1) Nº 11, REGULADORA DE VERTIDOS DE RESIDUOS SÓLIDOS, URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y ORNATO PÚBLICO.

Examinada la redacción del artículo 69 de la Ordenanza Reguladora de Vertidos de Residuos Sólidos, Urbanos, Limpieza Viaria y Ornato Público de Ugena, se propone adaptarlo a los plazos de prescripción a la ley de procedimiento administrativo

Por la Alcaldía se propone:

1º Modificar la Ordenanza Reguladora de Vertidos de Residuos Sólidos, Urbanos, Limpieza Viaria y Ornato Público, en su Artículo 69:

“La prescripción de las faltas se producirá conforme a la Ley de Procedimiento:

- a) De las leves a los 6 meses.
- b) De las graves a los 2 años.
- c) De las muy graves 3 años.

En lo demás relativo a la prescripción de las infracciones y de las sanciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

2º Proceder a su aprobación provisional procediendo a su publicación el BOP y tablón de anuncios por tiempo reglamentario transformándose estos acuerdos en definitivos caso de no producirse reclamaciones.

Sometidas a votación las propuestas de Alcaldía, son transformadas en acuerdos municipales, con mayoría absoluta, por 6 votos a favor del Grupo Municipal Popular.

MOCIÓN QUE PRESENTÓ EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE UGENA, EL DÍA 16, PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN,

CON LA FINALIDAD DE CELEBRAR EL 30 ANIVERSARIO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES DEL 3 DE ABRIL DE 1979.

Por el Sr. Alcalde se somete a votación, la declaración de urgencia de la propuesta de Moción del Grupo Municipal Socialista.

Siendo rechazada la declaración de urgencia, por 6 votos del Grupo Municipal Popular, justificando la votación por no asistir para su defensa quienes la presentan.

7.-ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA:

Se pasa a debatir los asuntos declarados de urgencia:

7.1.-RESOLUCIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 7 DE JULIO DE 2006 ADJUDICANDO EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA UE-17, CON ESTUDIO DE DETALLE Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN A FAVOR DE “URBANIZADORA PASITO, S.L.”

«Visto que con fecha 18 de septiembre de 2008, se inició el procedimiento en relación con la posible resolución de la Adjudicación del P.A.U de la UE-17, adjudicado a la empresa “URBANIZADORA PASITO, S.L.”, por incumplimiento imputable al contratista por causa de falta de constitución de fianza y de firma de respectivo convenio.

Visto que con fecha 7 de octubre de 2008, se emitió informe por la Asistencia Jurídica por el abogado urbanista D. J. Ismael Trigo López sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fechas de septiembre y octubre de 2008 se realizaron los trámites de audiencia al urbanizador adjudicatario, sin que se formulara oposición alguna.

Visto que con fecha 20 de febrero de 2009 se emitió Dictamen por La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en relación con el expediente referenciado, en base a los artículos 54.3 de la Ley 2/2000, de 16 de junio, Reguladora del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, 125 del TRLOTAU, y 8.1 letra ñ) del Decreto 35/2008, de 11 de marzo, por el que se regulan los órganos en materia de ordenación territorial y urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en el que se informa FAVORABLEMENTE la RESOLUCIÓN de la adjudicación del PAU de la UE-17 a URBANIZACIÓN EL PASITO S.L. por la falta de firma del convenio y de la prestación de la correspondiente garantía por causas imputables al urbanizador.

Por la Alcaldía se propone el siguiente,

PRIMERO. Resolver la adjudicación del PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA de la UE-17 realizada por el pleno de este ayuntamiento de Ugena con fecha de 7 de julio de 2.006 a favor de “URBANIZACIÓN EL PASITO S.L.” por la falta de firma del convenio y de la prestación de la correspondiente garantía por causas imputables al urbanizador.

SEGUNDO. Notificar a los interesados a los efectos oportunos».

Sometidas a votación las propuestas de Alcaldía, son transformadas en acuerdos municipales, con mayoría absoluta, por 6 votos a favor del Grupo Municipal Popular.

7.2.-ORDENANZA FISCAL Nº 313 TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS

Por Alcaldía se da cuenta de la propuesta de la Concejalía de Deportes, de modificación de la ordenanza y se propone al pleno adoptar los siguientes acuerdos:

- 1º Aprobar provisionalmente: La modificación de la ordenanza fiscal Nº 313 Tasa por la prestación de los servicios de piscinas e instalaciones deportivas, con las modificaciones de tarifas que constan en el expediente que se adjunta:

Artículo 6º

Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

BONOS

TASAS	INSTALACIONES Y ACTIVIDADES	IMPORTE	TIEMPO
	INSTALACIONES DEPORTIVAS CALLE TEJAR		
B21	“ “ VERANO (TEMPORADA) Adulto	50	3 Meses
B22	“ “ “ (TEMPORADA) Adulto Carnet Joven	37,50	3 “
B23	“ “ “ (TEMPORADA) Infantil	35,00	3 “
B24	“ “ “ (TEMPORADA) Jubilado- Discapacitados	35,00	3 “
	NO EMPADRONADOS		
	“ “ VERANO (TEMPORADA) Adulto	70,00	3 Meses
	“ “ “ (TEMPORADA) Adulto Carnet Joven	52,50	3 “
	“ “ “ (TEMPORADA) Infantil	50,00	3 “
	“ “ “ (TEMPORADA) Jubilado- Discapacitados	50,00	3 “
	FAMILIA NUMEROSA		
	“ “ “ (TEMPORADA) Adulto	40,00	3 “
	“ “ “ (TEMPORADA) Infantil	25,00	3 “
	“ “ “ (TEMPORADA) Jubilado- Discapacitados	25,00	3 “
	“ “ “ (TEMPORADA) Familia Numerosa Carnet Familiar	80 € más 15 por cada hijo	3 “

2º Que de conformidad con el artículo 17 del texto refundido de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, se exponga este acuerdo al público durante treinta días, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Debiendo publicarse anuncios en el “Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el tablón de edictos de la Corporación.

En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo de modificación, que será ejecutivo sin más trámites, desde su publicación en el BOP, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y textos modificados de la Ordenanza.

Sometidas a votación las propuestas de Alcaldía, son transformadas en acuerdos municipales, con mayoría absoluta, por 6 votos a favor del G.M. Popular.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS E INFORMES DE ALCALDÍA.

.../...

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y cuarenta y seis minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº Bº

EL PRESIDENTE